

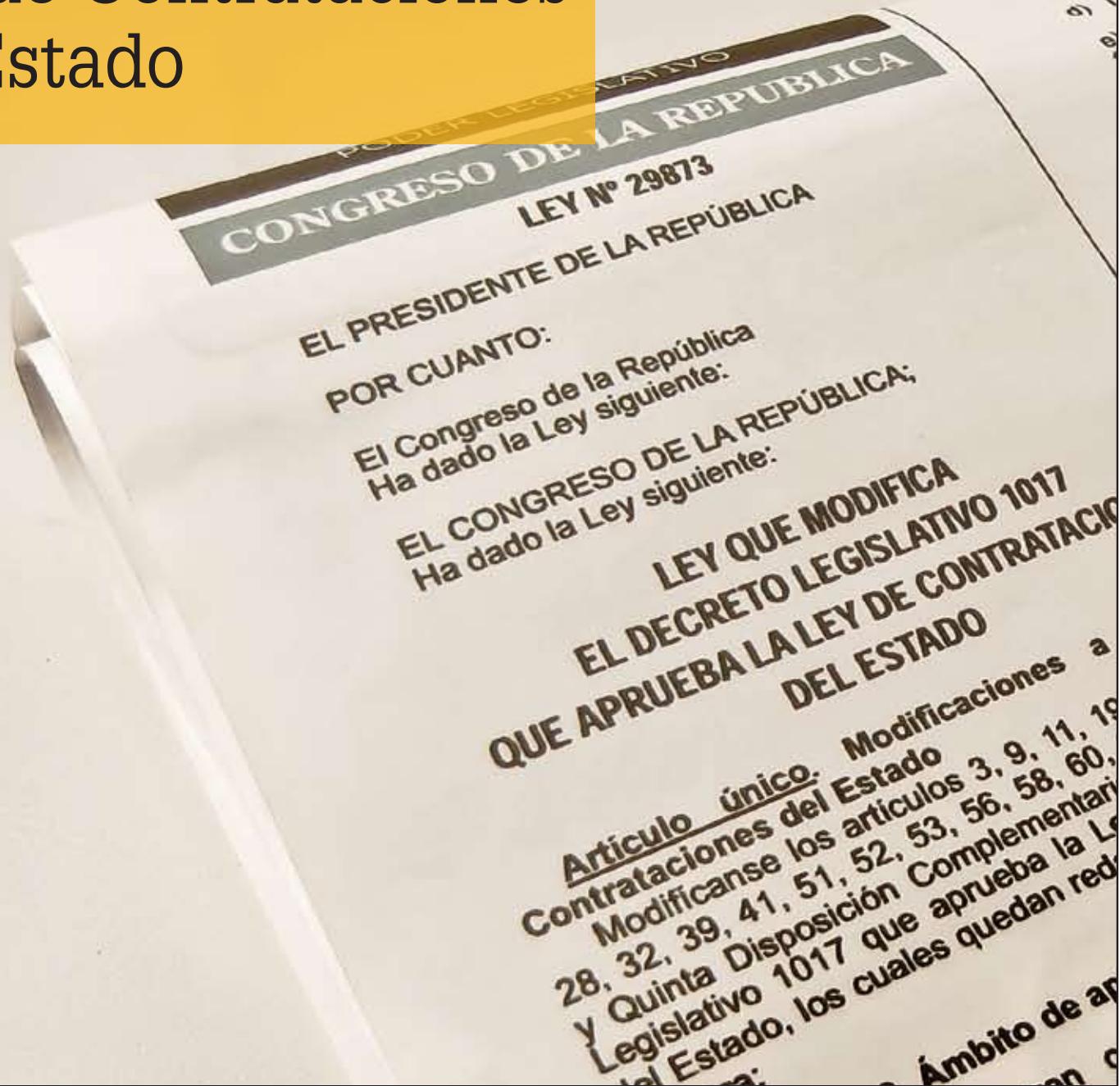
Contratación

Boletín especializado en Contratación Estatal

#23 2012

Directora: Elisa Zambrano Olivera

Cambios en la Ley de Contrataciones del Estado



ABC

DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO



LUIS GAVIDIA
MORACHIMO

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El especialista nos muestra de manera didáctica algunos aspectos a tomar en cuenta sobre el registro de participantes.

Introducción

El proveedor que desee intervenir en un proceso de selección deberá registrarse como participante conforme a las reglas establecidas en las Bases (horario, lugar, costo, etc) e ingresa al proceso en el estado en que este se encuentre.

Para Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas

Oportunidad para la inscripción

Convocatoria	A partir del día siguiente	Integración de Bases	Un día después
--------------	----------------------------	----------------------	----------------

Desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día después de la integración de las Bases*

Para Adjudicaciones de Menor Cantidad de bienes y servicios

Oportunidad para la inscripción

Convocatoria	A partir del día siguiente	Un día antes	Presentación de propuestas
--------------	----------------------------	--------------	----------------------------

Descripción del Trámite

- 1** - El primer paso que debe realizar todo proveedor o empresa que desee intervenir en un proceso de selección que convoque una entidad pública es registrarse como participante. Esto le permitirá ejercitar sus derechos durante el trámite del proceso.
- 2** - Desde que se registra, al proveedor o empresa se le denominará "participante".
- 3** - El registro tiene un periodo de duración, no dura todo el proceso de selección, la oportunidad depende del tipo de proceso (ver gráfico).
- 4** - Para registrarse, el proveedor deberá apersonarse al local de la entidad pública, y realizar lo siguiente:
 - Pagar su derecho de participante, el que no podrá ser mayor al costo que tendría reproducir las bases
 - Cumplir con: tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no estar inhabilitado para contratar con el Estado, lo que se debe acreditar al momento del registro.
 - Luego de efectuado el registro, la Entidad tiene la obligación de entregar una constancia o certificado de registro, que le sirve para acreditar que es un proveedor registrado en ese proceso de selección.

Requisitos	  RNP vigente No estar inhabilitado para contratar con el Estado
Costo	 No ser mayor al costo de reproducción de las Bases**
Acreditación	 La Entidad entregará la constancia o comprobante de registro

** En las adjudicaciones de menor cuantía para bienes y servicios, el registro como participante será gratuito.

especial

Conozca los cambios a la Ley de Contrataciones

Artículo 3º Ámbito de aplicación

3.1 Literal j:

Se aplica la Ley siempre que la Entidad Pública cuente con autonomía administrativa, económica y presupuestal

Numeral 3.3 No se aplica la Ley a:

Literal f:

Contratos administrativos de servicios o régimen que haga sus veces

Literal g:

Contratos de locación de servicios de presidentes de directorios a tiempo completo en Entidades o empresas públicas

Literal i:

La Entidad vela por el uso de fondos públicos incluso en contratos menores de 3 UIT
Se aplica la Ley a contratos de bienes y servicios del Convenio Marco, según el Reglamento.

Literal k:

Se aplica la Ley para las infracciones y sanciones a los árbitros

Literal s:

Convenios de cooperación, gestión u análogos, entre Entidades, o con organismos internacionales no se utilizarán para encargar procesos de selección

Literal u:

Contrataciones bajo procedimientos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a éstas

Literal v:

Contrataciones bajo procedimientos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que deriven de donaciones efectuadas por estos (mínimo 25% del monto contractual del convenio será donaciones)

Literal u:

Contrataciones bajo procedimientos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a éstas

Todos los supuestos del numeral 3.3, salvo el literal u), intervendrá la Contraloría

especial

Conozca los cambios a la Ley de Contrataciones

Artículo 9º Registro Nacional de Proveedores

9.2 El Reglamento regulará la renovación. Se incluye principio de reciprocidad.

La publicación de sancionados contendrá información de socios, accionistas, participantes o titulares, e integrantes de los órganos de administración

9.3 Ejecutores de Obra:

Cálculo de Capacidad máxima de contratación (CMC)

Personas jurídicas constituidas en el Perú

En función de capital social suscrito y pagado en el Perú y de la experiencia en ejecución de obra. El capital será como mínimo el 5% de su CMC

Personas jurídicas no constituidas en el Perú (sucursales y no domiciliadas) y que no cuenten con capital social en el país,

Sucursales: en función de la asignación de capital efectivamente depositada en entidad del sistema financiero nacional

No domiciliadas: depósito a través de mecanismo equivalente, acreditado en cuenta abierta en empresa del sistema financiero nacional a nombre de su representante legal en el país.

Los aportes dinerarios deberán aprobarse por la Junta General de Accionistas u órgano análogo de la Sociedad, antes del depósito efectivo, según estatutos empresariales o las leyes del país en el que se constituyó la matriz

9.4 La SBS y otras Entidades a las que se requiere brindarán información al RNP

9.5 Las Bases no pueden solicitar documentos presentados para inscripción en el RNP

Artículo 11º Prohibición de prácticas que afecten la mayor concurrencia y competencia en los procesos de contratación



Prohibición de concertación de precios, condiciones o ventajas, entre proveedores o entre proveedores y terceros, que afecten la mayor concurrencia y/o competencia. Los acuerdos para no participar o no presentar propuestas afectan libre competencia. El agente público que interviene o las favorece será sancionado administrativa o penalmente.



Artículo 19º Prohibición de fraccionamiento

Prohibición de fraccionamiento para evitar el tipo de proceso o evadir aplicación de la Ley menores de 3 UIT y/o acuerdos comerciales suscritos por el Estado.

Artículo 20º Exoneración de procesos de selección Literal b

Ante acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran

Literal f

Servicios personalísimos prestados por personas naturales

especial

Conozca los cambios a la Ley de Contrataciones

Artículo 22º Situación de desabastecimiento

 No aplica para obras. Será por el tiempo y/o cantidad necesarios. En contrataciones bajo cobertura de tratado o compromiso internacional procederá si reúne condiciones de la Ley

Artículo 23º Situación de emergencia (SE)

Para situaciones que supongan el grave peligro que acontecimientos catastróficos ocurran o que pongan en riesgo seguridad o defensa nacional
Se obtendrá de inmediato lo necesario para prevenir y atender requerimientos generados por situación producida
Funcionarios que dispusieran contrataciones sin que ocurra SE o contraten más de lo necesario, podrán ser sancionados penal y administrativamente.

Artículo 27. Valor Referencial

En procesos por Convenio Marco, la determinación del valor referencial es opcional. Valor referencial de obras no será mayor de 06 de meses desde la fecha de determinación del presupuesto consignado en el Expediente Técnico.

Artículo 28. Consultas y Observaciones a las Bases

Cronograma del proceso incluirá plazo de absolución de consultas y observaciones. Elevación de Bases al OSCE siempre que cumpla supuestos del Reglamento

Artículo 32º. Proceso de selección desierto

La AMC derivada de un desierto tendrá las mismas formalidades del proceso principal

Artículo 39º. Garantías

Empresas que emitan garantías deben estar supervisadas por la SBS y autorizadas para su emisión
Se elimina Garantía de Seriedad de Oferta

Artículo 41º Prestaciones Adicionales, Ampliaciones y Reducciones

 Se puede autorizar adicionales en supervisión de obras.
Autorización
Hasta el 15%: Titular de la Entidad
Más del 15%: Contraloría
No aplica el límite del 25%.

Artículo 52º Solución de Controversias

52.1. Conciliación: en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.
52.3. El árbitro aplicará la Constitución Política, la ley, el reglamento, las normas de derecho público y las de derecho privado, en ese orden, bajo causal de anulación del laudo.
52.6. El laudo se notificará personalmente y a través del SEACE, para que sea válido.

especial

Conozca los cambios a la Ley de Contrataciones

Artículo 51º Infracciones y Sanciones Administrativas

51.1. Infracciones

Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y contratistas que:

- a) No suscriban injustificadamente el acuerdo de Convenio Marco.
- e) Se registren como participantes, presenten propuestas, o suscriban el acuerdo de Convenio Marco sin contar con RNP vigente.
- g) Suscriban contrato a pesar de que el OSCE ha suspendido o anulado el proceso de contratación.

51.2. Sanciones

Presentación de documentos falsos o información inexacta: inhabilitación temporal mínimo 3 y máximo 5 años.

Ante reincidencia: inhabilitación definitiva.

Artículo 53º Recursos Impugnativos

Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas Públicas: Apelación ante Tribunal

Adjudicaciones Directas Selectivas y Menores Cuantías: Apelación ante la Entidad

Artículo 56º Nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación

Después de celebrado el contrato, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio cuando:

- d) No se configuró la causal de exoneración, de la cual deriva el contrato.
- e) No se utilizó la ley, a pesar que la contratación se encuentra bajo su aplicación. Asumen responsabilidad el funcionario público y el contratista.

Artículo 58º Funciones

El OSCE tiene las siguientes funciones:

- b) Implementar mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado.
- k) Imponer sanción a los árbitros.
- m) Suspender procesos de contratación, pudiendo dejar de emitir las constancias necesarias para suscribir el contrato.
- p) Realizar estudios para evaluar y proponer mejoras en los regímenes de contratación del Estado.

Artículo 60º Consejo Directivo y Presidencia Ejecutiva el OSCE

El cargo de miembro del Consejo Directivo y de Presidente Ejecutivo del OSCE, es por un periodo de 3 años, renovables por 3 años más.

especial

Conozca los cambios a la Ley de Contrataciones

Artículo 62º Causales de Remoción

Los miembros del Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo del OSCE, pueden ser removidos por permanente incapacidad física o incapacidad moral sobreviviente, por falta grave o pérdida de confianza.

Artículo 63º Tribunal de Contrataciones del Estado

El Tribunal puede imponer sanciones a los árbitros.

Artículo 64º Requisitos e Impedimentos para ser Vocal del Tribunal

Los Vocales del Tribunal son designados por un periodo de 3 años.

Artículo 68º Obligatoriedad

Se utilizará el SEACE independientemente del régimen legal de contratación pública o fuente de financiamiento de la contratación.
AMC se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del SEACE.
Se registrará en el SEACE, mensualmente, las contrataciones de 1 a 3 UIT

Artículo 70º Validez y Eficacia de los Actos

Actos realizados a través del SEACE, incluidos los efectuados por el OSCE, se entienden notificados el mismo día de su publicación.

Quinta Disposición Complementaria Final

El OSCE utilizará medios electrónicos de comunicación para notificar los actos que emita, los que poseen la misma validez y eficacia que los realizados por los medios manuales.

GESTIÓN TOP

Ministerios que más compran

Primer ranking nacional que mide la eficiencia de los organismos públicos respecto de las compras que realizan. Su objetivo es dar a conocer a los mejores ejemplos de gestión de compras en el país.

Entidad	Avance de ejecución (%)
Ministerio de Vivienda	86%
Ministerio de Comercio Exterior	65%
Ministerio de Defensa	62%
Ministerio de Justicia	60%
Ministerio de la Mujer	58%

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

La Institución

Ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial.

Los Procesos

Tipo de Proceso	Nº de procesos	Duración*
Licitación Pública	2	61
Concurso Público	2	37
Adjudicación Directa Pública	15	37
Adjudicación Directa Selectiva	26	36
Adjudicación de Menor Cantidad	56	19

* Días

GESTIÓN TOP

Municipalidades que más compran

Primer ranking nacional que mide la eficiencia de los organismos públicos respecto de las compras que realizan. Su objetivo es dar a conocer a los mejores ejemplos de gestión de compras en el país.

Entidad	Avance del Plan (%)
Miraflores	88%
La Molina	85%
Villa El Salvador	80%
Callao	69%
Ate Vitarte	66%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

La institución

Gobierno local que presta servicios municipales, impulsa el desarrollo integral y fomenta el bienestar y seguridad de los vecinos.

Los Procesos

Tipo de Proceso	Nº de procesos	Duración*
Licitación Pública	10	34
Concurso Público	2	38
Adjudicación Directa Pública	4	16
Adjudicación Directa Selectiva	22	28
Adjudicación de Menor Cantidad	20	10

*Días